

1.1.1.1. Carta puebla (Azcoitia, traslado)

1325, Octubre 12. Azcoitia

Traslado de una carta puebla dada por el Rey D. Alfonso XI, que se inserta (su fecha, Burgos 4-I-1324), para poblar San Martín de Iraurgui, dándoles el Fuero de Mondragón, un morcuero real en Beidacar, y mandando que las renterías, tiendas y posaderías de las ferrerías de Iraurgui y Azcoitia, que únicamente estuviesen en el citado San Martín; y mandando pasar por San Martín a los viajeros de Guetaria a Mondragón y viceversa, y otorgándoles las franquezas, que detalla.

A. AM Azkoitia. Leg. 1, nº 1. Pergamino (225 x 325 mm). Buen estado.

B. RA Historia. Colec. Vargas Ponce, T. 15. Sign. 9/4188.

Sean quantos este traslado vieren cómo yo Iohan Martínez, escrivano público por el Rey en Mondragón, que vy e ley una carta de nuestro / Sennor el Rey Don Alfonso, a quien dé Dios buena vida e salut et mantenga a su servicio por muchos tienpos e bonos, escripta /³ en pargamino, abierta e sellada con su sello de plomo colgado, fecha en esta guisa que se sigue:

En el nonbre de Dios / Padre e Fijo e Spíritu Santo amen. Sean quantos este previllegio vieren cómo yo Don Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castiella, / de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe e sennor de Molina. Por grant voluntat /⁶ que he para fazer bien e merçed a todos los pobladores de la mi puebla de Sant Martín d'Ahezcoytia de Yraurgui que quesieren yr allá / a poblar, tan bien a los que agora y son pobladores como a los que serán d'aquí adelante, para sienpre jamás, dóles et otórgoles / que ayan los fueros e las franquezas que an los de Mondragón en todas las cosas. Et porque es muy grant mio servicio mando que /⁶ ayan los de la dicha mi puebla y en la dicha villa elesia para su enterramiento e para oyr misa e las otras cosas que an / menester. Et por les fazer más bien e más merçed a todos aquellos cavalleros e a los escuderos fijosdalgo que vinieren poblar a la / dicha mi puebla de Sant Martín d'Ahezcoytia de Yraurgui o moraren y con sus mugeres e con sus fijos e con sus parientes /¹² o fueren y vesinos por sí, tengo por bien e mando que sean quitos de todo pecho e servicios e pedidos que a mí ayandes / dar en qualquier manera que sea, que nonbre aya de pecho, et que ayan todas aquellas fanquezas que solían aver ante que / viniesen morar a la dicha mi puebla de Sant Martín d'Ahezcoytia d'Iraurgui.

Otrosí tengo por bien de les dar un /¹⁵ mortuero que yo he y en Beydacar para sus huertos e para lo que mester ovieren, con todos sus derechos.

Et otrosí tengo por bien e / mando que todas las revendederías e posaderías e arrenterías de las ferrerías d'Yraurgui e d'Ahezcoytia que sean en esta villa que / dizen Sant Martín de Yraurgui e de fuera en las caserías e non e otro logar.

Et otrosí tengo por bien e mando que los camineros /¹⁸ que fueren de Guetaria a Mondragón e de Mondragón a Guetaria que vayan e vengan por esta villa que dizen de Sant Martín de / Yraurgui et non por otro logar ninguno, so pena de cient maravedís de la moneda nueva a cada uno por cada vegada que fuere / por otro logar. Et este bien e esta merçed les fago por que la dicha mi villa de Sant Martín de Yraurgui se pueble mejor e /²¹ más ayna para mi servicio.

Et sobre esto mando e defiendo firmemente que ninguno nin ningunos non sean osados / de yr nin de pasar contra esta merçed sobre dicha que les yo fago para ge la quebrantar o ge la minguar en ninguna / cosa d'esto sobre dicho en ninguna manera, ca qualquier o qualesquier que lo fiziesen o contra esto sobre dicho o contra /²⁴ alguna cosa d'ello pasasen en alguna manera avría la mi yra e pecharme y an en pena mill maravedis de la buena moneda, / e a los pobladores de la puebla sobre dicha o a qualquier dellos o a quien su vos toviese todos los dannos e los menosca/bos que por esta razón reçibiesen doblado.

Et si alguno o algunos y oviere que contra esto sobre dicho o contra parte d'ello /²⁷ les quisieren yr o pasar en alguna manera, mando a qualquier merino o justiçia que andudieren por mí e por el dicho Don Johan, / mio tío e mio tutor, en esa tierra o a qualquier d'ellos que esta mi carta vieren o el traslado d'ella signado de escrivano / público que ge lo non consientan e que los peyndren por la pena sobre dicha a cada uno, e los guarden para faser d'ellos lo que /³⁰ yo mandare. Et que fagan enmendar a los de la mi villa de Sant Martín o a quien su voz toviere todos los dannos e / los menoscabos que por esta rasón reçibiesen con el doblo. Et non fagan ende al por ninguna manera, so pena de la / mi merçed.

Et demás mando a los pobladores de la dicha mi villa de Sant Martín que por qualquier o qualesquier que /³³ fincare que lo así non quesieren cunplir que los enplasen que parescan ante mí o ant'el dicho Don Johan, mio tío e / mio tutor, del día que los enplazaren a nueve días, so pena de çient maravedís de la moneda nueva a cada uno. Et de cómo los enplazaren e para quál día mando a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que les / dé ende testimonio signado con su signo por que yo sepa cómo se cunple mio mandado. Et el enplaza/miento para quál día es. Et non fagan ende al, so pena del offiçio de la escrivanía. Et d'esto les mandé /³⁶ dar esta mi carta sellada con mio sello de plomo.

Dada en Burgos, quatro días de enero era de mill e / tresientos e sesenta e dos annos.

Yo Ferrnant Peres de Burgos la fiz escrivir por mandado del Rey e de / Don Johan, fijo del Infante Don Johan, su tío et su tutor. Ferrnant Peres. Ferrant Ferrandes.

Et yo Ochoa Martínes, escrivano /³⁴ público sobre dicho, porque vy e ley la carta sobre dicha de nuestro sennor el Rey scrivi d'ella este traslado e fis en / él este mio signo a tal (SIGNO) en testimonio de verdat.

Testigos que la vieren et la oyren leer la dicha carta: Martín / Yvannes de Guraya, Lope Peres de Guellán, Furtún Yvannes, tendero, Pero Peres, escrivano, Martín Roys d'Otálora, Iohan /⁴² Martines d'Iurre, Iohan Martines de Garagarça, Martín Yvannez Salaya.

Fecho el traslado dose días d'Octubre era / de mill e tresientos e sesenta e tres annos. /

L.U.CCC.LXIII //